



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004 -2024-GM/MDSJL


San Juan de Lurigancho, 16 de enero de 2024

VISTOS:



El Informe N° 027-2024-SGC-GAF//MDSJL de fecha 12 de enero de 2024, de la Subgerencia de Contabilidad, el Informe N° 007-2024-GAF/MDSJL de fecha 12 de enero de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Legal N° 013-2024- GAJ/MDSJL de fecha 16 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre ampliación de delegación de facultades administrativas al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:


Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 041-2023-NMDSJL de fecha 04 de enero de 2023, mediante el cual se delegó facultades administrativas expresas al Gerente Municipal, dentro de las cuales en su artículo segundo se indica la necesidad de desconcentrar otros actos administrativos distintos a los delegados en su artículo segundo, lo que obliga a delegar en otros funcionarios, preferentemente gerentes de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, en concordancia a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones vigente acerca del cumplimiento de otras funciones inherentes del cargo que ostenta el gerente y que le sean asignados por el Gerente Municipal;



Que, según Informe N° 027-2024-SGC-GAF//MDSJL de fecha 12 de enero de 2024, la Subgerente de Contabilidad, manifiesta al Gerente de Administración y Finanzas: "... que estando próximos al cierre de los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, se precisa solicitar el estado de adeudos ante SUNAT así como a las diferentes entidades privadas con las que mantenemos deudas, se requiere se le amplie la delegación de las funciones con el siguiente texto":

“Representar a la Municipalidad ante dependencias administrativas públicas y/o privadas a fin de formular solicitud de información y/o escrito solicitando información relacionada a la Corporación Municipal”.

Que, según Informe N° 007-2024-GAF/MDSJL de fecha 12 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, traslada a la Gerencia Municipal el Informe N° 027-2024-SGC-GAF//MDSJL, señalando "...que se requiere con premura la ampliación de la delegación de funciones de esta Gerencia a fin de continuar con los actos administrativos del cierre de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023".

Que, según Informe Legal N° 013-2024- GAJ/MDSJL de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte en su numeral 3.13 "...la indelegabilidad de atribuciones como facultades previamente recibidas en delegación, de conformidad con el numeral 78.2 del Artículo 78 del TUO -LPAG y por lo tanto no corresponde la ampliación de facultades delegadas, cuando lo correcto es hablar de una desconcentración de facultades, en este sentido esta Gerencia de Asesoría Jurídica sugiere que sobre todas aquellas funciones que se han comprendido en la Resolución N° 001-2023-GM/MDSJL de fecha 06 de enero de 2023, se emita una nueva Resolución de Gerencia Municipal bajo el término jurídico de desconcentración de facultades, a mérito de lo señalado por el artículo 85 del TUO – LPAG, y en un artículo aparte dejar sin efecto la misma Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2023-GM/MDSJL de fecha 06 de enero de 2023".

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Igualmente el Informe Legal N° 013-2024- GAJ/MDSJL concluye: “Que, estando a lo antes mencionado esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable para que sobre todas aquellas funciones que se han comprendido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2023-GM/MDSJL de fecha 06 de enero de 2023, se emita una nueva Resolución de Gerencia Municipal bajo el termino jurídico de desconcentración de facultades, a mérito de lo señalado por el artículo 85 del TUO – LPAG, y en un artículo dejar sin efecto la misma Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2023-GM/MDSJL de fecha 06 de enero de 2023.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1°.-DESCONCENTRAR; al Gerente de Administración y Finanzas las siguientes facultades:

- 1.- Celebrar los Actos y Contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 2.- Aprobar Expedientes Administrativos de contratación para la Convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconstituir a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y al ROF vigente de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.
- 3.- Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- 4.- Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se encuentre con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- 5.- Suscribir contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
- 6.- Suscribir los contratos provenientes de las contrataciones directas contenidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 7.- Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procesos de selección hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente.
- 8.- Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, como Adendas, prórroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.



9.- Designar al Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.

10.-Representar a la Municipalidad ante dependencias administrativas públicas y/o privadas a fin de formular solicitud de información y/o escrito solicitando información relacionada a la Corporación Municipal”.

Artículo 2°.- DESCONCENTRAR; al Gerente de Desarrollo Urbano, las siguientes facultades:



1.-Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de Obras.

2.-Designar al Inspector de obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.

Artículo 3°.-DESCONCENTRAR; al Gerente de Desarrollo Social la siguiente facultad: Suscribir el Formato de Declaración Jurada (D100-Anexo 9.2) a la Unidad Central de Focalización - UCF.

Artículo 4° El cumplimiento de la **DESCONCENTRACIÓN** de facultades descrita en el artículo primero, de la presente Resolución, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes, y las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, respecto de cada caso en particular.

Artículo 5°.- ENCARGAR; a la Gerencia de Planificación, hacer de conocimiento la presente resolución a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda.

Artículo 6°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 001-2023-GM/MDSJL por los argumentos citados en la parte considerativa.

Artículo 7°.-ENCARGAR a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta entidad (www.munisil.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
ABG. ALEJANDRO E. DE LA CRUZ FARFAN
GERENTE MUNICIPAL